



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3453 DE 2008**

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 1074 de 1997, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución No. 702 del 12 de junio de 2002, se ordenó el sellamiento temporal del pozo profundo identificado con el código pz-11-0042 ubicado en el predio El Molino en la Calle 226 No. 47-23 (Antigua Nomenclatura).

El día 24 de enero de 2003 se llevó a cabo el sellamiento temporal del pozo profundo pz-11-0042 El Molino, de acuerdo con la resolución No. 702 del 12 de junio de 2002.

Mediante Concepto Técnico No. 6943 del 22 de septiembre de 2006, se informa que el pozo profundo pz-11-0042 ubicado en la Calle 223 No. 52-47, desde el punto de vista técnico se encuentra sellado definitivamente. De igual manera se señaló que debido a que en el sitio donde se ubicaba el acuífero fue construido un patio de recreo para los niños del Colegio.

**CONSIDERACIONES TECNICAS.**

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, practico visita el día 13 de agosto de 2008, al Pozo identificado con el Código PZ-11-0042, localizado en el Establecimiento EL MOLINO - COLEGIO BILINGÜE RICHMOND, ubicado en la Calle 223 No. 52 - 47, localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que producto de la citada Visita se profirió Concepto Técnico No. 12950 del 08 de septiembre de 2008, en el cuál se consignaron los siguientes aspectos:

En lo atinente a la Evaluación ambiental del Pozo se determinó lo siguiente:

49



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3453 DE 2008

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

*"...En las condiciones actuales en las que se encuentra el predio, no es posible ubicar el pozo identificado con el pz-11-0042, ya que a este se le realizaron obras de remodelación, y el pozo fue cubierto con material de construcción, es importante mencionar que la localización geográfica del pozo por medio de mapa, genera un grado de incertidumbre alto, al no contar con la georreferenciación del punto..."*

De igual manera el citado Concepto Técnico en su acápite de conclusiones resolvió:

*"Se le informa a la Dirección Legal Ambiental que el pozo identificado con código pz-11-0042 ubicado en la Calle 223 No. 52 – 47 no pudo ser localizado, ya que el colegio fue remodelado y las personas que atienden la visita afirman no tener conocimiento de este.*

*Se ratifica el concepto técnico No. 6943 del 22/09/2006, en el sentido de declarar el pozo identificado con código pz-11-0042 como sellado definitivamente, así mismo, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental archivar el expediente DM-01-02-121 ya que no existen procesos técnicos ni jurídicos pendientes por resolver.*

*Con base en lo manifestado en el punto anterior, se solicita a la Dirección Legal Ambiental:*

*Archivar el expediente DM-01-02-121, en razón a que técnicamente ya no se encuentra el pozo pz-11-0042 al cual se le deba hacer seguimiento..."*

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio y del Concepto Técnico aludido, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, pues técnicamente y físicamente no es posible ubicar el pozo, debido a la adecuación y reestructuración en el sitio donde se encuentra el acuífero, por lo que no se evidencia ninguna actividad potencialmente contaminante, por ende se considera pertinente y conducente declararlo como sellado definitivamente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3453 DE 2008**

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

Que corolario de lo anterior, esta Secretaria procederá a ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente DM-01-02-121, perteneciente al Establecimiento Educativo denominado COLEGIO BILINGÜE RICHMOND, toda vez que el pozo profundo identificado con el código DAMA PZ-11-0042, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones, surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas en esta Entidad.

Que dentro de las metas que orientan la gestión de la Secretaria Distrital de Ambiente, se encuentra la de procurar la descongestión de expedientes, en la búsqueda de Trámites Ambientales Oportunos que obedezcan a las formalidades propias de cada procedimiento.

Que de acuerdo con el principio consagrado en el artículo 29 de la Carta Constitucional, el debido proceso deberá ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, respetando las formas propias de cada juicio, razón por la cual esta entidad estima necesario proceder al archivo del expediente, teniendo en cuenta que se encuentra surtido y agotado el trámite administrativo del asunto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *"...En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo..."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 126 del C. P. C., establece sobre el archivo de expedientes: *"...Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa..."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3453 DE 2008**

**"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".**

Que el artículo tercero del Decreto 561 de 29 de diciembre de 2006, en su literal d), asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que en el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas..."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente DM-01-02-121, en el cual obran documentos del Pozo Profundo, identificado con el Código PZ-11-0042, donde se encuentra el Establecimiento Educativo COLEGIO BILINGÜE RICHMOND, ubicado en la Calle 223 No. 52 - 47, de la Localidad de Suba, de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que al tenor de lo expuesto en el artículo anterior, una vez se notifique la presente providencia, se de traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No.DM 01-02-121.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3453 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de unas Diligencias Administrativas".

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al Representante Legal del COLEGIO BILINGÜE RICHMOND, propietario del Pozo identificado bajo el Código No. PZ-11-0042, ubicado en la Calle 223 No. 52 - 47, de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **11** DIC 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DÍAZ BARRERA.

Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO

Exp.: DM-01-02-121.

C.T. 12950 del 08/09/2008 y 6943 del 22/09/2006.